

BOLETÍN Nº 181 - 19 de septiembre de 2016

• 2. Administración Local de Navarra

○ 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD BERIÁIN

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales municipales a asociaciones ciudadanas

El Pleno del Ayuntamiento de Beriáin en sesión celebrada el día 4 de julio de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la cesión de uso de locales municipales a asociaciones ciudadanas.

El acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 142, de fecha 22 de julio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del citado Reglamento, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Beriáin, 1 de septiembre de 2016.–El Alcalde, José Manuel Menéndez González.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES A ASOCIACIONES CIUDADANAS

La participación ciudadana es uno de los ejes más importantes de la sociedad, que se debe trabajar a través de una política pública transversal, fomentando e instaurando mecanismos, procedimientos para promover el respeto y la profundización de los derechos de las personas, que aumenten la intervención de los ciudadanos, fortalezcan la democracia y permitan mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

Por lo tanto resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de Beriáin para preservar y enriquecer la riqueza social y cultural de la comunidad, al mismo tiempo que tratar de las cuestiones que afecten a los distintos sectores sociales a los que representen.

Es en este marco donde el Ayuntamiento de Beriáin despliega su acción de fomento del tejido asociativo, intentando solucionar las necesidades de las asociaciones a través de la autorización legal oportuna.

Se pretende pues promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión, voluntaria y gratuita, del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal.

La presente Normativa tiene como finalidad regular y facilitar a las entidades sociales sin ánimo de lucro de Beriáin, una sede social o un espacio, en donde puedan desarrollar

sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía de Beriáin en general.

Tratándose de bienes de titularidad municipal, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de asociaciones de la localidad, corresponde a éste la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio.

Corresponden al Ayuntamiento de Beriáin, las facultades de tutela a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que las entidades que los ocupen en ese momento puedan tener.

Artículo 1. Objeto.

Se trata de la cesión de uso de un local realizada con la duración que el acuerdo establezca, con carácter gratuito y a título de precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

Las cesiones de uso tendrán como finalidad proporcionar a las entidades sociales un espacio donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios, siempre con vocación de estabilidad y continuidad.

Quedan excluidas de esta ordenanza las cesiones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias, las cuales quedarán reguladas por la autoridad municipal oportuna, o aquellos inmuebles o equipamientos que dispongan de otra normativa específica.

Artículo 2. Espacios que se ceden.

1. El Ayuntamiento de Beriáin podrá acordar la cesión, en precario, a las asociaciones de la localidad que lo requieran y dentro de sus posibilidades, de los siguientes tipos de locales:

- a) Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptibles de cesión de uso en todo o en parte,
- b) Bienes demaniales de titularidad municipal susceptibles de autorización para su uso en todo o en parte.
- c) Bienes de titularidad no municipal, pero sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente, le permita transferir su utilización a las referidas entidades.

Artículo 3. Entidades que pueden acogerse.

Las asociaciones constituidas legalmente al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación podrán solicitar la utilización de un local

municipal para la realización de actividades propias de su objeto social; será condición indispensable que la asociación interesada no tenga ánimo de lucro y que esté inscrita en el correspondiente Registro de la Comunidad Foral de Navarra y en su caso, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Beriáin.

Entre los criterios de adjudicación, además de la finalidad el uso del espacio, se tendrá en cuenta la periodicidad de utilización (diaria, semanal, quincenal, ...), el número de beneficiarios del servicio, antigüedad de implantación en la localidad y participación activa en el municipio y otros que a criterio técnico se vean necesarios.

En todo caso el Ayuntamiento priorizará la cesión a entidades cuyo fin sea la igualdad de oportunidades que favorezcan la participación igualitaria entre mujeres y hombres u otros proyectos de intervención social.

Se considera que una asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y no desarrolla actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin repartición de beneficios, directos o indirectos entre sus asociados o terceros.

A los efectos de valorar la cesión de locales objeto de la presente ordenanza, las entidades solicitantes se clasificarán en alguno de estos tres tipos de entidad:

A	Entidades o asociaciones que realizan actividad económica
B	Entidades o asociaciones que no realizan actividad económica

Se entiende que una entidad realiza actividad económica cuando en el desarrollo de su actividad se satisfacen retribuciones, etc., cualquiera que sea su figura legal que superen individualmente los 300 euros mensuales.

Artículo 4. Solicitudes.

Con carácter anual, por parte del órgano competente del Ayuntamiento, se establecerá una convocatoria estableciendo un plazo entre el 1 y el 10 de septiembre a fin de que las asociaciones interesadas puedan solicitar por escrito al Ayuntamiento la cesión de espacios o salas en los locales municipales, adjuntando una memoria anual de actividades y servicios, así como los horarios previsibles, que se desarrollarán en el espacio a ceder.

Inmediatamente a la adopción del acuerdo de cesión, la entidad beneficiaria dispondrá de un mes para confirmar la memoria de actividades y servicios para el año en que el Órgano correspondiente municipal tomó el acuerdo. Con el inicio de cada año/cursó, la asociación adjudicataria entregará al Ayuntamiento una nueva memoria.

El Órgano correspondiente municipal del Ayuntamiento estudiará cada solicitud y, en función de la disponibilidad de equipamientos, aprobará las correspondientes cesiones.

Artículo 5. Cesión.

El acuerdo de cesión de uso deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contendrá los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso. Como norma general la cesión de uso tendrá un carácter anual con prorrogas hasta un máximo de 4 años. Una vez sobrepasado dicho periodo podrá volverse a conceder la cesión de uso si no han variado las condiciones por las que el colectivo accedió al mismo, pero se revisarán las condiciones de cesión.

La Resolución se referirá expresamente a los compromisos de colaboración que el Ayuntamiento exija a la asociación para la consecución de los fines de utilidad pública e interés social que redunden en beneficio de los vecinos que en caso de incumplimiento, supondrá la reversión inmediata de los bienes al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los locales cedidos. Las asociaciones no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.

El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión de uso.

Artículo 6. Usos.

Los espacios cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. El acuerdo de cesión o la autorización de uso podrá regular más ampliamente esta materia en aquellos puntos que se estime oportunos.

Un local puede ser cedido a una sola entidad individualizadamente o a varias, de manera que puedan usarlo de forma compartida.

En aquellos locales compartidos por varias entidades, deberán las mismas ponerse de acuerdo sobre los espacios de uso que cada una utilice, correspondiendo al Ayuntamiento en caso de no haber acuerdo, establecer cuáles son los espacios de uso común de cada centro y la finalidad y el uso que se puede hacer de estos.

Artículo 7. Mantenimiento.

Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.

Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión. Velarán por la limpieza y el orden. Después de

cada periodo diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del inmueble y elementos interiores.

En los locales cedidos para uso individualizado por una sola asociación, el abono de los suministros necesarios para su actividad en cuanto a electricidad, agua, gas y calefacción se diferenciará entre distintos tipos de asociaciones:

a) Asociaciones en los que los beneficiarios sean ajenos a la asociación y no paguen cuotas, el coste será asumido por el Ayuntamiento.

b) Asociaciones en las que los beneficiarios sean los propios asociados y con pago de cuotas, se harán cargo de un 30%, siendo asumido el restante 70% por el Ayuntamiento.

Estos porcentajes se revisarán en función de la reducción o incremento del consumo en el ejercicio anterior.

c) Asociaciones en cuyo local se efectúe una actividad económica se harán cargo del 100% de los gastos.

La limpieza, el teléfono fijo, su alta y abono correrá a cargo de la asociación correspondiente así como de la tramitación de los permisos necesarios.

En los locales de uso compartido, el Ayuntamiento será el encargado de proveer estos suministros. La limpieza en estos locales compartidos correrá a cargo de las asociaciones, velando el orden y limpieza con el fin de que puedan ser utilizados por otras asociaciones, salvo asociaciones en las que los beneficiarios sean los propios asociados y con pago de cuotas, se harán cargo de un 30%, siendo asumido el restante 70% por el Ayuntamiento.

Concedido el uso se facilitará a los interesados las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, quienes serán responsables de su custodia y adecuado uso. Se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que así se autorice expresamente y en todo caso, deberán ser devueltas al Ayuntamiento al término del periodo de uso de los edificios y locales. El Ayuntamiento podrá requerir la constitución de una fianza previa al efecto.

La asociación vendrá obligada a cesar temporalmente en su actividad en el local cuando fuera requerida por el Ayuntamiento de Beriáin, en aquellos supuestos que se considere necesario para la celebración de actos municipales, o aquellos que le vengán impuestos y sean de inexcusable cumplimiento. En ese caso, la asociación deberá dejar el local perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, dentro del plazo que se indique en la comunicación que al efecto se remitirá desde el Ayuntamiento.

Artículo 8. Horarios.

Las asociaciones beneficiarias de un local de uso individualizado podrán fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente. No

obstante, en lo referente a esto último, en el acuerdo de cesión adoptado, podrá delimitarse otro horario de apertura diferente en atención a las actividades que justifican la cesión a la asociación o colectivo.

No obstante, el horario de cierre entre semana no podrá exceder de las 22:00 horas y en fines de semana de las 24:00 horas.

No se podrán causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

Artículo 9. Actividades no permitidas.

En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos mediante estos acuerdos de cesión para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Se deberá contar en todo local con un Plan de Emergencias y contra Incendios que será realizado por el Ayuntamiento en colaboración con la asociación correspondiente.

Artículo 10. Obras.

Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento de Beriáin.

Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de cesión de uso del local a dicha asociación o también podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 11. Responsabilidad Civil.

Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

Cada entidad deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble. El acuerdo de cesión de uso, en función del previsible uso, número de asociados, valor del inmueble y otros factores objetivos, establecerá el valor mínimo que deberá asegurar esta póliza.

No obstante lo anterior las entidades cesionarias podrán llegar a acuerdos para suscribir una Póliza de Seguros conjunta que cubra los riesgos citados. El Ayuntamiento cuenta con un seguro de continente para los locales que contempla la responsabilidad civil de posibles daños causados el mismo.

Las asociaciones asegurarán el contenido que sea de su propiedad de tal forma que garantice sus materiales y bienes si así lo consideraran necesario. Ante la ausencia de seguro del contenido el Ayuntamiento no se hará responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioros que se ocasionen sobre los mismos.

El seguro de responsabilidad civil de las asociaciones será complementario al del Ayuntamiento. Los colectivos deberán presentar el justificante de pago al Ayuntamiento.

La Asociación beneficiaria deberá acreditar debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Beriáin.

El Ayuntamiento podrá exigir una fianza en cualquiera de las formas legalmente permitidas motivado por el incumplimiento de las normas generales de uso indicadas en el artículo 14. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones del buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderán del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza. La cuantía del importe de la fianza será determinada en el acuerdo de cesión de la utilización del espacio o sala en base a la normativa aplicable en su caso.

Artículo 12. Deberes de las asociaciones y entidades.

Todas las entidades ciudadanas y asociaciones cumplirán las normas generales contenidas en esta Ordenanza, y en concreto:

a) A respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le autorice el Ayuntamiento de Beriáin.

- b) A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, como también a lo que establece el acuerdo de cesión o pueda autorizar el Ayuntamiento.
- c) A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
- d) A respetar los espacios asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- e) A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común,
- f) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- g) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- h) A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el acuerdo de cesión disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.
- i) A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.
- j) Cuando se trate de centros abiertos al público, a no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- k) A comunicar al Ayuntamiento de Beriáin, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- l) A revertir al Ayuntamiento de Beriáin, una vez extinguido o revocado el acuerdo de cesión el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
- m) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida. En todo caso el Ayuntamiento podrá acceder al local con el fin de evitar la producción de un daño inminente o una incomodidad grave, acompañado de un directivo o representante de la asociación correspondiente.
- n) A hacer un uso responsable de los suministros de electricidad, agua, gas y calefacción, teniendo especial cuidado a la hora del cierre de las instalaciones.

Artículo 13. Régimen de control del cumplimiento de los deberes.

Se consideran infracciones de las entidades usuarias de los locales las siguientes:

- a) Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- b) No mantener diariamente limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- c) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- d) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización del señor Alcalde.
- e) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- f) Cualquier otra infracción contraria a la presente ordenanza.

Artículo 14. Infracciones.

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

Serán infracciones leves, las establecidas en las letras b, e y f del artículo anterior.

Serán infracciones graves, las establecidas en las letras c y d del artículo anterior.

Serán infracciones muy graves la establecida en la letra a del artículo anterior.

Artículo 15. Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las leves, con multas de 50 a 250 euros.
- b) Las graves, con multas de 251 a 500 euros.
- c) Las muy graves, con multa de 501 a 1.000 euros.

El órgano competente para imponer dichas sanciones será el Órgano correspondiente municipal.

Estas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Las responsabilidades y sanciones mencionadas anteriormente, en defecto de pago voluntario, se substanciarán y ejecutarán ejecutando la fianza correspondiente y en su caso por la vía de apremio.

Artículo 16. Facultad inspectora.

El Ayuntamiento de Beriáin podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de aquellos locales cedidos. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos muy graves o graves por parte de la entidad beneficiaria, podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión o autorización de uso.

El Ayuntamiento, tras petición justificada por parte de entidades o ciudadanos, podrá, previo acuerdo con la asociación o colectivo cesionario, autorizar la utilización del local objeto de cesión para actividades puntuales, siempre respetando las actividades programadas por la asociación o colectivo beneficiarios del acuerdo de cesión de uso.

El plazo de autorización para actividades puntuales no superará el periodo de una semana.

La responsabilidad sobre el uso y conservación del local mientras dure la utilización temporal será de quienes puntualmente cuenten con dicha autorización.

Artículo 17. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Beriáin tiene las siguientes obligaciones:

- a) Las que se deriven de esta Ordenanza y de la legalidad vigente.
- b) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento de Beriáin, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro.

Artículo 18. Causas de extinción de la cesión de uso.

Los locales objeto de esta Ordenanza se cederán por parte del Ayuntamiento mediante régimen de cesión en precario. El régimen de cesión en precario se extinguirá por decisión motivada de el Órgano correspondiente municipal del Ayuntamiento, el cual reclamará con un mes de antelación a la entidad beneficiaria mediante el correspondiente requerimiento.

El acuerdo de cesión puede extinguirse:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el acuerdo de cesión o que contravengan la presente Ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares.

e) Por disolución de la entidad.

f) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

g) En todo caso, por infracción de una falta muy grave, de dos graves o de tres leves, de cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 14 de la presente ordenanza.

La extinción de la cesión de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión de uso, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento de Beriáin, el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de 10 días naturales. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.– Las entidades que previa a la aprobación de esta Ordenanza vinieran utilizando locales, edificios, o instalaciones municipales que no sea debido a necesidades puntuales o transitorias, o que no cuenten con autorización expresa con su correspondiente pliego de condiciones, deberán presentar solicitud de cesión de uso del local que estén utilizando, en el plazo de 2 meses, a contar desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, siguiéndose luego el procedimiento establecido.

Segunda.– Las Entidades que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza tengan concedido la cesión de un local municipal, con el correspondiente acuerdo plenario, se regirán mediante el mencionado acuerdo hasta la extinción del plazo recogido en el mismo.

Tercera.– La regularización del uso de locales municipales por entidades con ánimo de lucro, que se vienen cediendo actualmente, se realizará mediante el correspondiente contrato de alquiler.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

LOCALES SUSCEPTIBLES DE CESIÓN

LOCAL	SALA		USO
Casa de Cultura	Casa de Cultura	DP SP	Parcial

Colegio	Gimnasio Escolar	DP SP	Total
Antigua Biblioteca	Antigua Biblioteca	PAT	Total
Antiguo Consultorio	Sala 1	PAT	Parcial
Antiguo Consultorio	Sala 2	PAT	Parcial
Antiguo Consultorio	Sala 3	PAT	Parcial
Bajera Sierra Perdon	Sala grande	PAT	Parcial
Polideportivo	Pista Polideportivo	DP SP	Parcial
Bajera Sierra Perdon	Sala pequeña	PAT	Total
Casa de Cultura	Sala de ajedrez (sótano)	DP SP	Parcial
Ayuntamiento	Sala Actividades	DP SP	Parcial
Centro Joven	Centro Joven	DP SP	Parcial
Casa Cultura	Sala Ambigú	DP SP	Parcial
Centro Joven	Almacén Centro Joven	DP SP	Parcial
Polideportivo	Polideportivo. Sala Bailes	DP SP	Parcial
Club Jubilados	Casino	PAT	Total
Bajera Odón Sagüés	Bajera Odón Sagüés	PAT	Total
Colegio	Local Colegio Comarcal	DP SP	Total
Nave		DP SP	Cesiones puntuales
Balsa Morea		PAT	Cesión permanente
Piso calle Morea, 1		PAT	

Las cesiones de locales patrimoniales se realizarán mediante convenio anual/plurianual en el que se recogerán las correspondientes contraprestaciones.

Las cesiones de locales destinados a un servicio público se realizarán conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de locales municipales.